FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT **No. Ficha: 11**

Responsable de la Ficha : ANA MARIA LOPEZ CAMPOS
Fecha Comité de Conciliación : 2021-10-25
Aplicación de política : NO

Datos de los Presuntos Responsables

IDENT	NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO MOMENTO DE LOS HECHOS

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD

Número de proceso: 2005-00195
Tipo de proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Fecha de los hechos :
Despacho Actual : CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN PRIMERA
Magistrado : MARCO ANTONIO VELILLA MORENO

Caducidad : 2021-12-05

Pretensiones :

Valor Pesos :	500,000,000
Valor Oro :	0
Salarios Mínimos :	0
Valor Dólares :	0
Valor Total Indexado :	500,000,000

Conceptos de pretensión: DEVOLUCIÓN - DINERO, NULIDAD - RESOLUCIÓN.

ENTIDAD	APODERADO
1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	NO ACTUALIZADO ABOGADO
2. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CORAL QUIROZ ROSA CAROLINA

ACTOR	DOCUMENTO	TIPO
1. DEL CASTILLO EMUNDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79388074	APODERADO
2. FIDUCOLOMBIA BANCOLOMBIA SA	NIT 800150280	DEMANDANTE

Histórico de Estados del Proceso

	FECHA	ESTADO	ENTIDAD	ABOGADO
1.	2005-07-26	INICIO DE PROCESO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	LOSADA CUELLAR GUERLY
2.	2005-07-26	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
3.	2005-07-29	REPARTO DEL PROCESO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	LOSADA CUELLAR GUERLY
4.	2006-05-08	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL	BELTRAN NIETO OLGA LUCIA

			MEDIO AMBIENTE-DAMA	
5.	2007-02-08	AUTO INTERLOCUTORIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	BELTRAN NIETO OLGA LUCIA
6.	2007-02-08	AUTO INTERLOCUTORIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	BELTRAN NIETO OLGA LUCIA
7.	2007-03-16	REMISION POR COMPETENCIA A ENTIDAD DISTRITAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	NO ACTUALIZADO ABOGADO
8.	2007-07-03	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
9.	2007-11-15	PRÁCTICA DE PRUEBAS - DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
10.	2007-11-23	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL OBJETANDO DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
11.	2008-01-24	AUTO QUE RESUELVE OBJECIONES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
12.	2009-02-05	AUTO QUE DECRETA DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
13.	2009-05-07	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
14.	2009-07-28	OTORGAR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
15.	2009-08-06	AUTO QUE FIJA HONORARIOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
16.	2009-08-18	CONSIGNACIÓN DE GASTOS Y HONORARIOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
17.	2009-08-27	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
18.	2009-09-07	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
19.	2009-10-01	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
20.	2009-10-08	TRASLADO ACLARACION Y COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
21.	2009-10-14	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
22.	2009-10-22	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
23.	2009-10-29	TRASLADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
24.	2009-11-04	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
25.	2009-11-06	RECURSO DE REPOSICION	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
26.	2009-11-10	TRASLADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
27.	2009-11-19	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
28.	2009-12-10	AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
29.	2010-01-13	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
30.	2010-02-11	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
31.	2010-02-18	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
32.	2010-02-23	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
33.	2010-05-13	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
34.	2010-06-11	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
35.	2010-07-08	TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 1ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA

36. 2010-07-28	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
37. 2010-08-19	AL DESPACHO PARA SENTENCIA 1ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
38. 2011-01-20	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
39. 2011-03-17	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
40. 2011-04-28	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
41. 2011-05-26	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
42. 2011-06-23	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
43. 2011-07-11	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
44. 2011-07-14	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
45. 2011-08-11	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
46. 2011-09-05	ENVÍO A DESPACHO DE DESCONGESTIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
47. 2011-09-30	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
48. 2011-12-02	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
49. 2012-03-24	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CASTELBLANCO ALBA NELLY
50. 2012-05-07	SENTENCIA FAVORABLE 1ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
51. 2012-06-01	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
52. 2013-02-06	AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACION	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
53. 2013-06-26	TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 2ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
54. 2013-07-23	PRESENTACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 2ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
55. 2014-04-21	SUSTITUCIÓN POR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
56. 2014-04-21	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	GUERRERO BARRIGA JORGE ALBERTO
57. 2016-03-10	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	GUERRERO BARRIGA JORGE ALBERTO
58. 2016-08-24	SUSTITUCIÓN POR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	TOCARRUNCHO ECHEVERRIA OSCAR CELIO
59. 2017-01-10	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
60. 2017-09-27	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
61. 2017-11-30	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
62. 2018-02-13	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
63. 2018-03-01	SENTENCIA DESFAVORABLE 2ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
64. 2018-03-21	SALVAMENTO DE VOTO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
65. 2018-04-25	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
66. 2018-04-30	DECISIÓN EJECUTORIADA EN CONTRA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
67. 2018-05-07	LIQUIDACIÓN DE GASTOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA

68. 2018-06-11	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
69. 2018-07-11	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
70. 2018-08-10	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
71. 2019-04-29	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
72. 2019-05-08	PRESENTACION DE MEMORIAL RENUNCIANDO AL PODER CONFERIDO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
73. 2019-05-29	PRESENTACIÓN DE INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
74. 2019-05-29	PRESENTACIÓN DE INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
75. 2019-05-30	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
76. 2019-06-17	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
77. 2019-06-18	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
78. 2019-12-05	PAGO DE LA OBLIGACIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CORAL QUIROZ ROSA CAROLINA

Instancias del Proceso

	AÑO	DESPACHO	INST	No. PROCESO	FECHA	ENTIDAD
1.	2005	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION B	1	2005-00195	2005-07-26	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA
2.	2005	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - DESCONGESTIÓN SECCIÓN PRIMERA	1	2005-00195	2011-09-05	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
3.	2005	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN PRIMERA	2	2005-00195	2013-02-06	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Pago condena

Ordenes de Pago Vinculadas al Proceso

1. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

	Entidad	Orden de Pago	Concepto	Fecha de Pago	Valor
1.	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	5285	PAGO DE SENTENCIAS - INCLUYE INDEXACIÓN	2019-12-05	926,460

PAGO SENTENCIA 25000-23-24-000-2005-00195-01 PROFERIDA EL 1 DE MARZO DE 2019 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTARTIVO SECCION QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO A FAVOR DE SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLOMBIA SA

Total Ordenes Pago del Proceso 926,460

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD

Número de proceso: 2005-00195

Tipo de proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Fecha de los hechos :

Despacho Actual : CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN PRIMERA

Magistrado : MARCO ANTONIO VELILLA MORENO

Caducidad : 2021-12-05

Pretensiones :

Valor Pesos :	500,000,000
Valor Oro :	0
Salarios Mínimos :	0
Valor Dólares :	0
Valor Total Indexado :	500,000,000

Conceptos de pretensión: DEVOLUCIÓN - DINERO, NULIDAD - RESOLUCIÓN.

ENTIDAD	APODERADO
1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	NO ACTUALIZADO ABOGADO
2. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CORAL QUIROZ ROSA CAROLINA

ACTOR	DOCUMENTO	TIPO
1. DEL CASTILLO EMUNDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79388074	APODERADO
2. FIDUCOLOMBIA BANCOLOMBIA SA	NIT 800150280	DEMANDANTE

Histórico de Estados del Proceso

FECHA	ESTADO	ENTIDAD	ABOGADO
1. 2005-07-26	INICIO DE PROCESO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	LOSADA CUELLAR GUERLY
2. 2005-07-26	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
3. 2005-07-29	REPARTO DEL PROCESO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	LOSADA CUELLAR GUERLY
4. 2006-05-08	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	BELTRAN NIETO OLGA LUCIA
5. 2007-02-08	AUTO INTERLOCUTORIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	BELTRAN NIETO OLGA LUCIA
6. 2007-02-08	AUTO INTERLOCUTORIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	BELTRAN NIETO OLGA LUCIA
7. 2007-03-16	REMISION POR COMPETENCIA A ENTIDAD DISTRITAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA	NO ACTUALIZADO ABOGADO
8. 2007-07-03	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
9. 2007-11-15	PRÁCTICA DE PRUEBAS - DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
10. 2007-11-23	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL OBJETANDO DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
11. 2008-01-24	AUTO QUE RESUELVE OBJECIONES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
12. 2009-02-05	AUTO QUE DECRETA DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
13. 2009-05-07	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
14. 2009-07-28	OTORGAR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
15. 2009-08-06	AUTO QUE FIJA HONORARIOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
16. 2009-08-18	CONSIGNACIÓN DE GASTOS Y HONORARIOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
17. 2009-08-27	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
18. 2009-09-07	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
19. 2009-10-01	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA

			MARIA
20. 2009-10-08	TRASLADO ACLARACION Y COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
21. 2009-10-14	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
22. 2009-10-22	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
23. 2009-10-29	TRASLADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
24. 2009-11-04	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
25. 2009-11-06	RECURSO DE REPOSICION	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
26. 2009-11-10	TRASLADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
27. 2009-11-19	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
28. 2009-12-10	AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
29. 2010-01-13	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
30. 2010-02-11	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
31. 2010-02-18	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
32. 2010-02-23	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
33. 2010-05-13	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA
34. 2010-06-11	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
35. 2010-07-08	TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 1ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
36. 2010-07-28	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
37. 2010-08-19	AL DESPACHO PARA SENTENCIA 1ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	DIAZ MOJICA LAURA LUCIA
38. 2011-01-20	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
39. 2011-03-17	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
40. 2011-04-28	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
41. 2011-05-26	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
42. 2011-06-23	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
43. 2011-07-11	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
44. 2011-07-14	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
45. 2011-08-11	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
46. 2011-09-05	ENVÍO A DESPACHO DE DESCONGESTIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
47. 2011-09-30	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
48. 2011-12-02	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIDA DEL CARMEN
49. 2012-03-24	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CASTELBLANCO ALBA NELLY
50. 2012-05-07	SENTENCIA FAVORABLE 1ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
51. 2012-06-01	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA

			MARCELA
52. 2013-02-06	AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACION	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
53. 2013-06-26	TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 2ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
54. 2013-07-23	PRESENTACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 2ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
55. 2014-04-21	SUSTITUCIÓN POR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
56. 2014-04-21	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	GUERRERO BARRIGA JORGE ALBERTO
57. 2016-03-10	AL DESPACHO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	GUERRERO BARRIGA JORGE ALBERTO
58. 2016-08-24	SUSTITUCIÓN POR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	TOCARRUNCHO ECHEVERRIA OSCAR CELIO
59. 2017-01-10	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
60. 2017-09-27	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
61. 2017-11-30	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
62. 2018-02-13	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
63. 2018-03-01	SENTENCIA DESFAVORABLE 2ª INSTANCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
64. 2018-03-21	SALVAMENTO DE VOTO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
65. 2018-04-25	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
66. 2018-04-30	DECISIÓN EJECUTORIADA EN CONTRA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
67. 2018-05-07	LIQUIDACIÓN DE GASTOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
68. 2018-06-11	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
69. 2018-07-11	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
70. 2018-08-10	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
71. 2019-04-29	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
72. 2019-05-08	PRESENTACION DE MEMORIAL RENUNCIANDO AL PODER CONFERIDO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
73. 2019-05-29	PRESENTACIÓN DE INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDINA SILVA CLAUDIA MARCELA
74. 2019-05-29	PRESENTACIÓN DE INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
75. 2019-05-30	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
76. 2019-06-17	ACEPTACIÓN DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
77. 2019-06-18	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CARDENAS RIVERA GLADYS ALEXANDRA
78. 2019-12-05	PAGO DE LA OBLIGACIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	CORAL QUIROZ ROSA CAROLINA

Instancias del Proceso

AÑO	DESPACHO	INST	No. PROCESO	FECHA	ENTIDAD
1. 2005	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	1	2005-00195	2005-07-26	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE-DAMA

	SUBSECCION B				
2. 2005	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - DESCONGESTIÓN SECCIÓN PRIMERA	1	2005-00195	2011-09-05	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
3. 2005	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN PRIMERA	2	2005-00195	2013-02-06	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Pago condena

Ordenes de Pago Vinculadas al Proceso

1. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Entidad	Orden de Pago	Concepto	Fecha de Pago	Valor
1. SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	5285	PAGO DE SENTENCIAS - INCLUYE INDEXACIÓN	2019-12-05	926,460
PAGO SENTENCIA 25000-23-24-000-2005-00195-01 PROFERIDA EL 1 DE MARZO DE 2019 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTARTIVO SECCION QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO A FAVOR DE SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLOMBIA SA				
Total Ordenes Pago del Proceso				926,460

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO CONCRETO

1. NORMAS APLICABLES.
El inciso segundo del artículo 90 de la Constitución Política, que establece el medio de control de repetición en los siguientes términos: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. “En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”
A su vez, los artículos 5 y 6 de la Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado, a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”
“ARTÍCULO 5º. Dolo. La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.
Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:
1. Obrar con desviación de poder.
2. Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.
3. Haber expedido el acto administrativo con falsa motivación por desviación de la realidad u ocultamiento de los hechos que sirven de sustento a la decisión de la administración.
4. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.
5. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia manifiestamente contrario a derecho en un proceso judicial.
ARTÍCULO 6º. Culpa grave. La conducta del agente del Estado es gravemente culposa

cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.
Se presume que la conducta es gravemente culposa por las siguientes causas:
1. Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho.
2. Carencia o abuso de competencia para proferir de decisión anulada, determinada por error inexcusable.
3. Omisión de las formas sustanciales o de la esencia para la validez de los actos administrativos determinada por error ¬inexcusable.
4. Violar manifiesta e inexcusablemente el debido proceso en lo referente a detenciones arbitrarias y dilación en los términos procesales con detención física o corporal".

HECHOS

1. MOTIVO CENTRAL DE LA CONDENA

La Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante sentencia proferida el 1 de marzo de 2018, revocó la decisión del Tribunal al considerar que: "Fiducolombia no podía ser sancionado porque únicamente era vocero del patrimonio autónomo Santa Sofia".

2. SÍNTESIS CENTRAL MOTIVO DE LA CONDENA

1. Fiducolombia S.A. celebró con Destresa S.A. un contrato de fiducia mercantil (negoció jurídico del cual una persona llamada fiduciante transfiere a uno o más bienes especificados a otra, quien se obliga a administrarlo o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente en provecho de este o de un tercero llamado fideicomisario), en el que se le transfirió a la fiduciaria: i) la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato de promesa de compraventa suscrito el 3 de mayo de 1994 con la constructora San Juan Ltda del predio denominado Santa Sofía Sur, ubicado en la diagonal 45 a sur n.o 12 – 65, en el sitio denominado La Cañada en el Cerro de la Vuelta de El Alto, antigua Hacienda de Llano de Mesa.

2. Asimismo:

- Celebraron un contrato de comodato precario (un contrato de uso por el que una parte entrega a la otra una cosa para que la use durante un tiempo o para un uso concreto. Es precario, porque se puede solicitar la devolución en cualquier momento). En este, la fiducia actuaba como vocera del patrimonio autónomo.

- Celebraron un contrato de construcción, en el que Destresa S.A. se obligó a construir para la fiducia por el sistema de administración delegada y prestación de servicios las obras del proyecto Santa Sofía Sur.

3. El señor Luis Ortíz Barahona presentó una queja ante el DAMA por presuntas deficiencias constructivas presentadas en la urbanización Santa Sofía Sur.

4. La Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asuntos Secretariales del DAMA certificó que Fiducolombia Sa.a. era tutelar del registro n.o 96078 y obtuvo permiso de ventas n.o 029161 el 29 de agosto de 1996 para la enajenación de vivienda en la urbanización Santa Sofía I Etapa.

5. Por lo que la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA luego de la investigación administrativa consideró que se demostraron los defectos constructivos, resolvió sancionar a Fiducolombia S.A. por la suma de $500.000 y ordenó la entrega de los estudios técnicos referentes a la problemática existente en la urbanización Santa Sofía Sur, mediante Resolución 560 de 24 de octubre de 2003.

6. El investigado interpuso recurso de reposición y apelación contra dicha decisión, en el que básicamente alegó que era vocero de un patrimonio autónomo, pero que de ninguna manera fue quien construyó el proyecto. Al respecto, la Subdirección de Control de Vivienda y la Directora del DAMA confirmaron la decisión, respectivamente mediante Resoluciones 017 de 20 de enero de 2004 (reposición) y 647 de 4 de junio de 2004 (apelación).

Al resolver el recurso de reposición se indicó que el artículo 3 del Decreto Ley 078 de 1987, modificado por el artículo 3 de la Ley 66 de 1968 establece que solo las personas naturales o jurídicas pueden obtener el registro de enajenador, para esto Fiducolombia obtuvo el registro de enajenador n.o 69078. Igualmente, en la época se exigía que para anunciar y desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda se debía obtener un permiso, por lo que, mediante Resolución 235 de 11 de septiembre de 1996, se otorgó este a Fiducolombia S.A.

Por lo tanto, se consideró que la persona objeto de inspección, control y vigilancia era Fiducolombia S.A. titular del registro n.o 69078 "[...] y no el patrimonio autónomo o la fiduciaria como representante del patrimonio, afirmar lo contrario significaría que cada vez que Fiducolombia S.A. o cualquier otra entidad fiduciaria registrada, pretendiera mediante un fideicosmio de administración inmobiliaria desarrollar un proyecto de construcción debería obtenre previamente un registro a nombre de un patrimonio autónomo que como bien es sabido no ostenta personería jurídica".

Sumado a lo anterior, se manifestó que dicha Subdirección le competía era ejercer la vigilancia y control sobre las personas que realizaran la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y no sobre los constructores, contratistas, patrimonios autónomos o demás que no detenten el carácter de enajenadores, razón por la que la investigación fue contra la persona jurídica que desarrolló la actividad de enajenación.

Por lo que, no se compartió el argumento del recurrente, pues se indicó que no sería posible pretender que una persona que solicite a la administración el registro de enajenador de vivienda, lo obtenga luego del cumplimiento de los requisitos y, posteriormente alegue que no le asiste responsabilidad por cuanto fue delegada a un tercero por un contrato privado.

Al resolver el recurso de apelación se consideró que, a pesar de que el investigado alegó que actuaba como vocero de un patrimonio autónomo, el hecho de haber celebrado contratos de compraventa sin haber advertido a los adquirentes de vivienda de que contrataba en nombre del fiduciante, Destresa S.A. o como vocera del patrimonio autónomo creó en ellos un grado de confianza en cuanto a la seriedad, responsabilidad y solvencia de la entidad que les generaba una garantía para la celebración del contrato.

7. Ficulombia S.A. presentó demanda de nulidad y restablecimiento contra de las Resoluciones 560 de 24d e octubre de 2003; 017 de 20 de enero de 2004, y, 647 de 4 de junio de 2004.

8. La Subsección C, descongestión de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia en primera instancia el 7 de mayo de 2012, en la que negó las pretensiones de la demanda.

Lo anterior, por cuanto consideró que a Fiducolombia S.A., mediante Resolución 235 de 11 de septiembre de 1996, le concedieron permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de 168 apartamentos del proyecto Conjunto Residencial Santa Sofia Sur Etapa I, interiores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 ubicado en la diagonal 45 sur n.o 7 – 11. Por lo que consideró que: "[...] al obtener la accionante el registro de enajenación No. 96078 se hizo objeto de control y vigilancia por parte del accionado como enajenadora del mismo proyecto". Así como al haberse demostrado las deficiencias constructivas investigadas. Y, aclaró que la demandante podía solicitarle a Destresa S.A. arreglar los daños que se habían demostrado.

9. La Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante sentencia proferida el 1 de marzo de 2018, revocó la decisión anterior, al concluir que: i) revisado el contrato de fiducia, la fiduciaria únicamente se obligó a la administración del patrimonio autónomo Santa Sofia; ii) por lo que el Dama erró al vincular a Fiducolombia S.A. como enajenante desconociendo su calidad de vocera del patrimonio autónomo Santa Sofia y que en los documentos obrantes, Resolución 235 de 2011 y certificación de la Oficina de Registro y Control Inmobiliario se indicó que era Fideicomiso Santa Sofía; iii) expresamente indicó que: "[...] dado que Fiducolombia actuó como enajenante de los inmuebles respectivos, en calidad de vocera del patrimonio autónomo Santa Sofia si bien se encontraba sujeta a la inspección, vigilancia y control de la entidad demandada, lo hacía con observancia del principio de división patrimonial que, en ausencia de un fundamento jurídico y fáctico valido que permitiera desconocerle, no puede permitir de manera automática que se haya imputado responsabilidad a Fiducolombia en nombre propio, sino como vocera del patrimonio autónomo respectivo".

3. FUNCIONES FUNCIONARIOS EXAMINADOS

De la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA:

El numeral 2 del artículo noveno del Decreto Distrital 330 de 2003 disponía como función la siguiente:

"2. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda con el objeto de prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, de conformidad con lo dispuesto por la ley 66 de 1968, los decretos leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987, el Decreto 2391 de 1989, la Resolución 044 de 1990 de la Superintendencia de Sociedades, la Ley 56 de 1985, Ley 820 de 2003, en concordancia con las leyes 9 de 1.989, 3 de 1991 y 388 y 400 de 1997, los Acuerdos Distritales 6 de 1990 y 79 de 2003, el Decreto 619 de 2000 y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Del Despacho de la Directora/o del DAMA:

El numeral 10 del artículo segundo del Decreto Distrital 330 de 2003 disponía como función la siguiente:

"10. Conocer en segunda instancia, de los actos administrativos proferidos en ejercicio de sus funciones, por la Subdirección de Control de Vivienda".

4. CALIFICACIÓN JUDICIAL CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN

En la sentencia de segunda instancia de la Sección Quinta del Consejo de Estado se indicó que: "[...] el DAMA erró al llamar a FIDUCOLOMBIA a responder en nombre propio dentro del trámite administrativo censurado, pasando por alto su calidad de vocero del patrimonio autónomo Santa Sofía, situación que conlleva a atender los argumentos del recurso de apelación incoado por el demandante por la violación directa del artículo 29 de la Constitución como norma superior invocada [...]".

ANÁLISIS Y PROCEDENCIA ACCIÓN DE REPETICIÓN

1. CADUCIDAD

El literal l) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, dispone sobre la caducidad del medio de control de repetición lo siguiente:

"l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de

condenas de conformidad con lo previsto en este Código".
Dentro del presente asunto tenemos que no ha operado la caducidad del medio de control de repetición, teniendo en cuenta que, mediante Resolución 3201908546 de 22 de noviembre de 2019 se ordenó el pago, el cual se realizó el 6 de diciembre de 2019, por la suma de $926.460.

3. ANÁLISIS CONDUCTA FUNCIONARIOS EXAMINADOS

En el caso, se debe tener en cuenta que, el inciso segundo del artículo 90 de la Constitución Política, establece la acción de repetición, en los siguientes términos: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. "En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste". Asimismo, para la prosperidad de una demanda por el medio de control de repetición necesariamente se debe demostrar que la conducta de la funcionaria/o o ex funcionaria/o que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 678 de 2001.

El artículo 5 ibidem, señala que se presume que existe dolo del agente público, por las siguientes causas:

"1. Obrar con desviación de poder.
2. Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.
3. Haber expedido el acto administrativo con falsa motivación por desviación de la realidad u ocultamiento de los hechos que sirven de sustento a la decisión de la administración.
4. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.
5. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia manifiestamente contrario a derecho en un proceso judicial".

A su vez, el artículo 6 ibidem, dispone que se presume que la conducta es gravemente culposa por las siguientes causas:

"1. Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho.
2. Carencia o abuso de competencia para proferir de decisión anulada, determinada por error inexcusable.
3. Omisión de las formas sustanciales o de la esencia para la validez de los actos administrativos determinada por error ¬inexcusable.
4. Violar manifiesta e inexcusablemente el debido proceso en lo referente a detenciones

arbitrarias y dilación en los términos procesales con detención física o corporal. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-455 de 2002".

La prosperidad de una demanda por el medio de control de repetición está sujeta a que se acrediten los siguientes requisitos: i) la existencia de una condena judicial o de un acuerdo conciliatorio que impuso a la entidad estatal demandante el pago de una suma de dinero; ii) la calidad del demandado como agente o ex agente del Estado o particular que cumple funciones públicas; iii) que el pago se haya realizado; y, iv) la culpa grave o el dolo en cabeza del demandado.

En este caso los tres primeros presupuestos se cumplen; ahora bien, en relación con la conducta dolosa o gravemente culposa se debe demostrar el cumplimiento de alguna de las causas mencionadas líneas atrás.

Por lo tanto, de la revisión de los argumentos de las Resoluciones 560 de 24 de octubre de 2003; 017 de 20 de enero de 2004; y, 647 de 4 de junio de 2004, no existen elementos de juicio que demuestren una conducta dolosa o gravemente culposa de las ex funcionarias/os que expidieron dichos actos administrativos, toda vez que la investigación administrativa en contra de Fiducolombia S.A. inició por la queja presentada por el señor Luis Ortiz Barahona, en calidad de presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Lo anterior, conforme a la función establecida para la época de los hechos, en el numeral 2 del artículo noveno del Decreto Distrital 330 de 2003, en el cual la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA ejercía la función de inspección, vigilancia y control de las personas naturales que desarrollaran la actividad de anunció, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.

Por lo que, una vez se certificó que Fiducolombia S.A. tenía registro de enajenador 96078 vigente y obtuvo el permiso de ventas n.o 029161 de 29 de agosto de 1996, era sujeto de investigación por el hecho de tener dicho registro de enajenación. Al respecto se debe tener en cuenta que en la resolución que resolvió la reposición expresamente se indicó que el registro de enajenador se expide a nombre de una persona natural o jurídica.

Se encuentra que, en este caso, la demanda se decidió por interpretación, toda vez que, en ambas instancias se estudió el contrato de fiducia, coincidieron que las facultades del DAMA que dieron origen a los actos administrativos demandados se referían únicamente al control ejercido sobre el enajenante, solo que la primera instancia consideró que Fiducolombia S.A. al tener registro de enajenador vigente era la persona investigada y, en la segunda instancia se concluyó que actuaba era como vocero del patrimonio autónomo y en esta medida así debió ser investigado.

Por lo que, no se observa que las exfuncionarias/os hayan actuado dentro de las causales de dolo o culpa grave señaladas en los artículos 5 y 6 de la Ley 678 de 2001 para dar lugar a la presentación de una demanda de repetición.

Finalmente, se precisa que si bien en este caso, la Secretaría Distrital del Hábitat el 6 de diciembre de 2019 realizó el pago por la suma de $926.460 (actualizada) dicha suma correspondía a una sanción impuesta ($500.000) por la investigación administrativa, es decir en estricto sentido no originó una erogación por parte del Distrito Capital, sino un dinero que dejó de recibir por una sanción administrativa.

RECOMENDACIÓN

Dadas los presupuestos antes señalados, recomiendo al Comité no presentar demanda por el medio de control de repetición en contra del señor Juan Carlos Ortega Bermúdez ni la señora Yamile salinas Abdala, quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Subdirector de Control de Vivienda del Dama y Ditectora del Dama, respectivamente, al no encontrarse configurados ni el dolo ni la culpa grave al momento de la expedición de las Resoluciones 560 de 24 de octubre de 2003; 017 de 20 de enero de 2004; y, 647 de 4 de junio de 2004.